



PAOLA VARGAS
DIPUTADA



Tepic, Nayarit; a 9 de septiembre de 2025

Maestra
CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
Secretaria General del H. Congreso del
Estado de Nayarit
Presente



La que suscribe, **Diputada Francis Paola Vargas Arciniega, Representante Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional** de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción III, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit y de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit, en materia de emprendimientos emergentes de base innovadora, conocidos como "startups"**, por lo que le solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente sesión ordinaria del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Agradezco de antemano el curso que le dé al presente, reiterándole mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE


DIP. FRANCIS PAOLA VARGAS ARCINIEGA



PAOLA VARGAS
DIPUTADA



Tepic, Nayarit, a 9 de septiembre de 2025

Diputado
SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nayarit
Presente



La que suscribe, **Diputada Francis Paola Vargas Arciniega, Representante Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional** de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción III, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit y de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit, en materia de emprendimientos emergentes de base innovadora, conocidos como “startups”**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Introducción

La economía global se encuentra inmersa en una profunda transformación impulsada por la innovación, el conocimiento y el emprendimiento. En este nuevo contexto, las empresas emergentes con modelos disruptivos —mejor conocidas como startups— se han convertido en agentes clave de cambio, generando empleo, acelerando la adopción tecnológica y dinamizando los ecosistemas productivos.

El Estado de Nayarit, con una población joven, creativa y en búsqueda constante de oportunidades, enfrenta el reto y la oportunidad de integrar a las y los jóvenes a una economía dinámica que les permita no solo incorporarse al mercado laboral, sino liderar procesos de transformación económica y social a través del emprendimiento innovador.

II. Contexto Internacional

A nivel global, el impulso a las startups se ha consolidado como una política pública estratégica en países desarrollados y en economías emergentes. Programas como



PAOLA VARGAS
DIPUTADA



Start-Up Chile¹, el ecosistema surcoreano respaldado por K-Startup Grand Challenge², y el sólido marco de financiamiento de riesgo y aceleradoras en Silicon Valley, Estados Unidos [3]³, han demostrado que el fortalecimiento de empresas emergentes innovadoras genera efectos multiplicadores en el desarrollo económico.

Organismos internacionales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) han señalado que las políticas públicas que promueven el emprendimiento son fundamentales para el crecimiento económico sostenible, especialmente cuando se orientan hacia el desarrollo de capacidades en jóvenes y el fomento de empresas tecnológicas⁴.

III. Contexto Nacional

En México, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) representan más del 99.8% del total de las unidades económicas y generan aproximadamente el 72% del empleo formal del país y el 52 % del Producto Interno Bruto (PIB), según datos del INEGI⁵. Si bien se han impulsado políticas y programas públicos, como el extinto Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), estos esfuerzos han enfrentado retos de continuidad, coordinación y visión de largo plazo.

Actualmente, existen ecosistemas más consolidados en estados como Jalisco, Nuevo León y Ciudad de México, donde el impulso a la innovación, las alianzas universidad-empresa y la atracción de capital de riesgo han favorecido el desarrollo de startups. Sin embargo, esta dinámica no ha sido replicada de forma efectiva en entidades como Nayarit, donde persiste una brecha significativa de oportunidades.

IV. Contexto Local en Nayarit

En el Estado de Nayarit, los retos del desarrollo económico se combinan con el desafío de ofrecer a las y los jóvenes alternativas viables de participación productiva. De acuerdo con datos del INEGI, aproximadamente el 65.9% de la población de 15 años y más en Nayarit se encuentra económicamente activa, pero persiste una alta dependencia del sector terciario y un bajo nivel de sofisticación empresarial⁶.

¹ Start-Up Chile, <https://www.startupchile.org>

² K-Startup Grand Challenge (Corea del Sur), <https://www.k-startup.go.kr>

³ Top Startup Accelerators in Silicon Valley - Slidebean, <https://slidebean.com/top-startup-accelerators-in/silicon-valley>

⁴ UNCTAD. *Policy Guide on Youth Entrepreneurship*. 2015. https://unctad.org/system/files/official-document/diae2015d1_en.pdf

⁵ INEGI. Estudio sobre la Demografía de los Negocios 2023, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EDN/EDN2023.pdf>

⁶ INEGI. ENOE 2024, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enoe/enoe2025_02_Nay.pdf



PAOLA VARGAS
DIPUTADA



Si bien existen esfuerzos institucionales, como los programas del Instituto Nayarita de la Juventud, el FIRCAES, FONAY, FAEP o FOGAPET dependientes de la Secretaría de Economía y algunas incubadoras universitarias, estos no han logrado consolidar un ecosistema robusto de apoyo a startups. La falta de vinculación, financiamiento y acompañamiento especializado sigue siendo una constante, y limita el potencial emprendedor de la juventud nayarita.

V. Impacto del Emprendimiento en la Sociedad

El emprendimiento no solo representa una alternativa económica, sino una vía para la transformación social. Según estudios recientes⁷, el emprendimiento juvenil contribuye al fortalecimiento de la autonomía, al desarrollo de una cultura de innovación y a la participación activa de los jóvenes en la vida económica y social, permitiendo afrontar de forma creativa los retos del desempleo y la inclusión.

Además, el desarrollo de startups contribuye a la modernización de sectores tradicionales mediante la adopción tecnológica, impulsa la digitalización de procesos productivos y promueve la competitividad de las economías locales. Esto reviste especial importancia para estados con rezagos en infraestructura o industrialización como Nayarit.

VI. Identificación de la Problemática

Actualmente, el marco normativo en Nayarit carece de disposiciones específicas que reconozcan y apoyen a las startups como un tipo particular de empresa con necesidades diferenciadas. Tampoco se contempla de forma clara el emprendimiento juvenil innovador como eje de política pública transversal.

Los principales obstáculos identificados son:

- La falta de una definición jurídica de startup que permita diseñar apoyos diferenciados.
- La ausencia de incentivos fiscales o beneficios patrimoniales adaptados a sus ciclos de crecimiento.
- La escasa institucionalización de mecanismos de incubación y aceleración.
- La débil articulación entre gobierno, academia e iniciativa privada para acompañar el proceso emprendedor juvenil.

⁷ Instituto de la Juventud España(INJUVE). *Emprendimiento económico y social en España. Guía de recursos para jóvenes emprendedores/as*. <https://www.injuve.es/sites/default/files/estudioemprendimiento.pdf>



VII. Justificación y Objetivos de la Reforma

Esta iniciativa busca modernizar el marco legal estatal para fomentar un entorno propicio a la creación, consolidación y escalabilidad de startups, especialmente aquellas lideradas por jóvenes.

Se persiguen los siguientes objetivos:

1. Reconocer jurídicamente a las startups como empresas emergentes con características y necesidades diferenciadas.
2. Establecer estímulos fiscales específicos que se ajusten a su naturaleza, incluyendo beneficios ampliados si cumplen con metas de innovación o generación de empleo.
3. Fortalecer los mecanismos de incubación y aceleración, mediante la promoción de alianzas con instituciones educativas y organismos especializados.
4. Garantizar una política pública transversal que vincule el desarrollo juvenil con la innovación, el conocimiento y la tecnología.

VIII. Propuesta de Reforma

La presente iniciativa plantea modificaciones a dos instrumentos legales clave:

1. Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit
 - Se define el concepto de "startup" como empresa emergente innovadora.
 - Se establecen estímulos fiscales diferenciados para startups que cumplan con criterios específicos.
 - Se promueve el desarrollo de incubadoras y aceleradoras mediante convenios con instituciones educativas.
 - Se modifica el objeto de la Ley para incluir mecanismos de incubación y aceleración como política pública estratégica.

Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Capítulo I Disposiciones Generales	
Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	Artículo 2.- ...
I al VI.....	I al VI...
VII. Empresas: Unidad de organización dedicada a actividades industriales,	VII. Empresas: Unidad de organización dedicada a actividades industriales,



PAOLA VARGAS
DIPUTADA



mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos. Para los efectos de esta ley las empresas se clasifican en Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes.

VIII al XI...

Sin Correlativo

XII al XVI....

Artículo 3.- Son objetivos de esta ley:

mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos. Para los efectos de esta Ley, las empresas se clasifican en Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes; **reconociéndose, de manera adicional, la existencia de empresas emergentes de alto potencial innovador denominadas "startups", las cuales se regirán por la definición establecida en la Fracción XI Bis.**

VIII al XI...

XI Bis. Startup: Se entenderá por "startup" a aquella empresa emergente, que se encuadra dentro de la categoría de MIPyMES, pero que se diferencia del resto de las empresas por las siguientes características:

a. Desarrollar productos o servicios innovadores y disruptivos, basados en el uso intensivo de tecnología o en modelos de negocio no convencionales.

b. Presentan un alto potencial de crecimiento y escalabilidad, lo que le permite expandirse rápidamente a nuevos mercados.

c. Requerir, en etapas iniciales, financiamiento mediante capital semilla, inversión de riesgo u otros mecanismos similares.

d. Contar con estructuras organizacionales flexibles y orientadas a la innovación.

XII al XVII....

Artículo 3.-



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



I al XVI XVII. Las demás que contribuyan a la realización de los fines de esta ley. Sin Correlativo	I al XVI.... XVII. El Estado proveerá y fomentará, mediante la colaboración interinstitucional con organismos públicos, privados y académicos, mecanismos de incubación y aceleración que faciliten la creación, consolidación y escalabilidad de empresas emergentes, en especial aquellas que se clasifiquen como startups. XVIII. Las demás que contribuyan a la realización de los fines de esta ley.
Capítulo III De los Apoyos	
Artículo 13.- Tratándose de Proyectos de Inversión de carácter Estratégico, el ejecutivo a través de la Secretaría y los ayuntamientos, de manera independiente podrán otorgar incentivos económicos en el ámbito de su competencia y disponibilidad presupuestal considerando que: I al IV ... Sin Correlativo	Artículo 13.- ... I al IV... V. Se otorgarán, de manera preferencial y con condiciones especiales, los incentivos económicos a los proyectos de inversión presentados por startups, entendidas como aquellas empresas emergentes clasificadas dentro del ámbito de las MIPyMES y que demuestren, de acuerdo con la definición establecida en la Fracción XI Bis del Artículo 2, un alto potencial de innovación, escalabilidad y crecimiento disruptivo. Para ello, los proyectos deberán cumplir criterios



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



	adicionales que valoren su capacidad para generar impacto económico y social significativo en el Estado, de conformidad con los lineamientos generales establecidos en la presente Ley.
Capítulo IV De los Estímulos Fiscales	
Artículo 16.- Los estímulos fiscales de carácter estatal podrán consistir en: I. La subvención de hasta el 100 % en los impuestos estatales que tribute la empresa por la naturaleza de su inversión que al efecto determine el Ejecutivo a través de la Comisión. Los estímulos establecidos en esta fracción podrán concederse hasta por ocho años. Este beneficio se podrá ampliar hasta por 2 años cuando los beneficiarios acrediten tener como mínimo el 20% de su personal destinado a labores de investigación y desarrollo, bajo convenio con las distintas universidades del Estado que incluya la incorporación de estudiantes en las distintas áreas de la investigación y desarrollo que tengan dichas empresas. Las empresas que utilicen energías limpias en sus procesos productivos podrán obtener una ampliación hasta por 2 años adicionales a los señalados en el párrafo anterior. Los mecanismos de presentación de solicitudes de ampliación, así como el procedimiento de revisión y aprobación estarán contemplados en el reglamento.	Artículo 16.- Los estímulos fiscales de carácter estatal podrán consistir en: I. La subvención de hasta el 100 % en los impuestos estatales que tribute la empresa por la naturaleza de su inversión que al efecto determine el Ejecutivo a través de la Comisión. Los estímulos establecidos en esta fracción podrán concederse hasta por ocho años. Este beneficio se podrá ampliar hasta por 2 años cuando los beneficiarios acrediten tener como mínimo el 20% de su personal destinado a labores de investigación y desarrollo, bajo convenio con las distintas universidades del Estado que incluya la incorporación de estudiantes en las distintas áreas de la investigación y desarrollo que tengan dichas empresas. Las empresas que utilicen energías limpias en sus procesos productivos podrán obtener una ampliación hasta por 2 años adicionales a los señalados en el párrafo anterior. Los mecanismos de presentación de solicitudes de ampliación, así como el procedimiento de revisión y aprobación estarán contemplados en el reglamento. Para aquellas empresas clasificadas como startups, podrán obtener una ampliación hasta por 2 años



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



II. La subvención hasta de un 100 %, en todos los derechos estatales que deba cubrir para la realización de la inversión. Este incentivo podrá otorgarse hasta por un año, sin importar la zona donde se establezca la Empresa, y el sector o actividad económica que desempeñe.	adicionales a los señalados en el primer párrafo del presente artículo, siempre que demuestren: a. Que al menos el 20% de su plantilla esté dedicada a actividades de investigación y desarrollo. b. Que hayan cumplido con los objetivos de crecimiento y consolidación establecidos en su plan de negocio, evidenciados mediante indicadores de productividad y competitividad verificados por la autoridad competente. II. La subvención hasta de un 100 %, en todos los derechos estatales que deba cubrir para la realización de la inversión. Este incentivo podrá otorgarse hasta por un año, sin importar la zona donde se establezca la Empresa, y el sector o actividad económica que desempeñe. Para aquellas empresas clasificadas como startups, se podrá otorgar una extensión hasta de 1 año adicional al señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando demuestren: a. La implementación exitosa de proyectos de innovación tecnológica que hayan contribuido de manera significativa a la generación de empleo y al incremento en la competitividad de la empresa. b. La incorporación de nuevas tecnologías en sus procesos productivos, de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos por la Comisión Dictaminadora.
Capítulo XI Del Apoyo a las MIPyMES	



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



Artículo 54.- Los apoyos a las MIPyMES establecidas en la entidad, que podrán ser adicionales a los de carácter ordinario, se otorgarán en forma equitativa y con perspectiva de género.

La Secretaría emprenderá entre otras, las siguientes acciones:

I al VII...

VIII. El fomento a la creación de incubadoras de empresas y la iniciativa y creatividad de los emprendedores, y

IX...

Artículo 55.- La Secretaría conjuntamente con las Secretarías del Trabajo y de Desarrollo Económico, las Instituciones Académicas así como las de Investigación y Desarrollo y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología promoverá los programas de vinculación Academia-Empresa-Gobierno, para elevar la competitividad de los recursos humanos y promover la economía basada en el conocimiento, apoyando a las empresas en sus procesos de innovación y desarrollo y en el uso de tecnologías especializadas.

Artículo 54.- ...

I al VII...

VIII. La creación, fortalecimiento y vinculación de incubadoras y aceleradoras de empresas, orientadas a facilitar el desarrollo y la consolidación de iniciativas empresariales innovadoras. Se promoverá, de forma especial, la participación de startups, mediante programas de mentoría, capacitación técnica y acceso a redes de inversión, en coordinación con organismos públicos, privados y académicos.

IX....

Artículo 55.- La Secretaría conjuntamente con las Secretarías del Trabajo y de Desarrollo Económico, las Instituciones Académicas así como las de Investigación y Desarrollo y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología promoverá los programas de vinculación Academia-Empresa-Gobierno, para elevar la competitividad de los recursos humanos y promover la economía basada en el conocimiento, apoyando a las empresas en sus procesos de innovación y desarrollo y en el uso de tecnologías especializadas.



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



	Para efectos de lo dispuesto en la Fracción VIII del Artículo 54, la Secretaría, podrá celebrar convenios con instituciones educativas públicas o privadas, con el objeto de aprovechar sus recursos, infraestructura y experiencia para el correcto desarrollo, operación y fortalecimiento de las incubadoras y aceleradoras de empresas. Dichos convenios deberán establecer mecanismos claros de colaboración, asignación de recursos y evaluación de resultados, que aseguren el cumplimiento de los objetivos de fomento a la innovación y al emprendimiento.
TRANSITORIOS	
PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.	
SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Nayarit.	

2. Ley para la Juventud del Estado de Nayarit

- Se incorpora el emprendimiento innovador como prioridad en el fomento a proyectos juveniles.
- Se reserva un porcentaje de los fondos juveniles para apoyar startups.
- Se promueve la formación de alianzas estratégicas que integren al sector público, privado y académico en favor del emprendimiento juvenil.

Ley para la Juventud del Estado de Nayarit

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Sección Segunda Del Fomento a Proyectos Juveniles	
Artículo 34.- El Ejecutivo del Estado, a través del Instituto, promoverá la constitución de fideicomisos y fondos de financiamiento para empresas juveniles y proyectos de beneficio social, con la participación de los sectores público, social y privado, a fin de apoyar iniciativas de beneficio social	Artículo 34.- El Ejecutivo del Estado, a través del Instituto, promoverá la constitución de fideicomisos y fondos de financiamiento para empresas juveniles y proyectos de beneficio social, con la participación de los sectores público, social y privado, a fin de apoyar iniciativas de beneficio social



PAOLA VARGAS
DIPUTADA



y productivo que surjan de los jóvenes y den respuesta a sus intereses reales.

Artículo 35.-...

Sin Correlativo

y productivo que surjan de los jóvenes y den respuesta a sus intereses reales.

Asimismo, se reconocerá como prioridad el fomento al emprendimiento innovador liderado por jóvenes, con especial énfasis en aquellas iniciativas que constituyan startups, entendiéndose estas como aquellas empresas emergentes que desarrollan productos o servicios disruptivos, con un alto potencial de crecimiento y escalabilidad y requieren de financiamiento en etapas iniciales, los cuales podrán acceder, en condiciones preferenciales, a los mecanismos de financiamiento, asesoría y acompañamiento técnico, conforme a criterios de evaluación específicos que aseguren su viabilidad y capacidad de crecimiento.

Artículo 35.-...

Artículo 35 Bis.- Dentro del marco de fomento a proyectos juveniles, se reservará un porcentaje específico de los recursos asignados a los fideicomisos y fondos de financiamiento, destinado exclusivamente al apoyo de iniciativas de emprendimiento innovador y creación de startups.

Los fondos reservados se distribuirán conforme a criterios que valoren:

- a. La originalidad y viabilidad del proyecto.
- b. El potencial de escalabilidad y generación de empleo.



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



Artículo 36.-...

Sin Correlativo

c. La integración de tecnología y procesos innovadores en el modelo de negocio.

Los detalles sobre el porcentaje reservado y los mecanismos de aplicación se establecerán en el reglamento de la presente ley, garantizando transparencia y eficacia en la asignación de recursos.

Artículo 36.-...

Artículo 36 Bis.- El Instituto, en coordinación con organismos públicos, privados y académicos, promoverá la celebración de convenios y la formación de redes de colaboración orientadas al fomento del emprendimiento innovador.

Dichas alianzas tendrán como objetivos:

- a. Facilitar el acceso a programas de mentoría y capacitación en áreas de innovación y gestión empresarial para jóvenes emprendedores.**
- b. Vincular a los jóvenes con incubadoras, aceleradoras y fondos de inversión que potencien el desarrollo de sus startups.**
- c. Incentivar la integración entre el sector educativo, la iniciativa privada y el gobierno para crear un ecosistema propicio al crecimiento de proyectos de alta tecnología y modelos disruptivos.**

Las condiciones, obligaciones y beneficios derivados de estas alianzas se regularán mediante acuerdos específicos, que deberán



PAOLA VARGAS
DIPUTADA



ser publicados y sujetos a
seguimiento por parte del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto al Instituto Nayarita de la Juventud.

IX. Conclusión

La juventud de Nayarit necesita oportunidades reales para construir un futuro digno, y el Estado tiene la obligación de brindar condiciones que faciliten su participación activa en la transformación económica. Esta iniciativa reconoce el valor del emprendimiento innovador como palanca de desarrollo y apuesta por una política pública moderna, orientada a fortalecer el ecosistema emprendedor y a posicionar a Nayarit como un territorio fértil para la creación de soluciones, empresas y empleos del futuro.

Por ello, se vuelve indispensable que el Estado de Nayarit actualice su marco legal para dar cauce al potencial transformador del emprendimiento juvenil innovador. Esta iniciativa no solo responde a una necesidad económica, sino a un compromiso generacional: brindar a las y los jóvenes las herramientas jurídicas y estructurales para convertirse en agentes de cambio, creadores de valor y protagonistas del desarrollo regional. Legislar en esta materia no es solo una opción estratégica, sino una responsabilidad impostergable.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit y la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit en materia de emprendimientos emergentes de base innovadora, conocidos como "startups", en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO Y LA LEY PARA LA JUEVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se reforma la Fracción VII y se adiciona la Fracción XI Bis del Artículo 2o, la Fracción XVII y se adiciona la Fracción XVIII del Artículo 3o, se adiciona la Fracción V del Artículo 13, se adicionan un último párrafo a la Fracción I y un párrafo a la Fracción II del Artículo 16, la Fracción VIII del Artículo 54, y se adiciona un



párrafo al Artículo 55, todos de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE REFORMA DE LA LEY PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 2.- ...

I...

VII. Empresas: Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos. Para los efectos de esta Ley, las empresas se clasifican en Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes; reconociéndose, de manera adicional, la existencia de empresas emergentes de alto potencial innovador denominadas "startups", las cuales se registrarán por la definición establecida en la Fracción XI Bis.

.....

XI Bis. Startup: Se entenderá por "startup" a aquella empresa emergente, que se encuadra dentro de la categoría de MIPyMES, pero que se diferencia del resto de las empresas por las siguientes características:

- a. Desarrollar productos o servicios innovadores y disruptivos, basados en el uso intensivo de tecnología o en modelos de negocio no convencionales.
- b. Presentan un alto potencial de crecimiento y escalabilidad, lo que le permite expandirse rápidamente a nuevos mercados.
- c. Requerir, en etapas iniciales, financiamiento mediante capital semilla, inversión de riesgo u otros mecanismos similares.
- d. Contar con estructuras organizacionales flexibles y orientadas a la innovación.

....

Artículo 3.- ...

XVII. El Estado proveerá y fomentará, mediante la colaboración interinstitucional con organismos públicos, privados y académicos, mecanismos de incubación y aceleración que faciliten la creación, consolidación y escalabilidad de empresas emergentes, en especial aquellas que se clasifiquen como startups.

XVIII. Las demás que contribuyan a la realización de los fines de esta ley.



....

Artículo 13.- ...

....

V. Se otorgarán, de manera preferencial y con condiciones especiales, los incentivos económicos a los proyectos de inversión presentados por startups, entendidas como aquellas empresas emergentes clasificadas dentro del ámbito de las MIPyMES y que demuestren, de acuerdo con la definición establecida en la Fracción XI Bis del Artículo 2, un alto potencial de innovación, escalabilidad y crecimiento disruptivo. Para ello, los proyectos deberán cumplir criterios adicionales que valoren su capacidad para generar impacto económico y social significativo en el Estado, de conformidad con los lineamientos generales establecidos en la presente Ley.

....

Artículo 16.- ...

I.

....

....

Para aquellas empresas clasificadas como startups, podrán obtener una ampliación hasta por 2 adicionales a los señalados en el primer párrafo del presente artículo, siempre que demuestren:

- a. Que al menos el 20% de su plantilla esté dedicada a actividades de investigación y desarrollo.
- b. Que hayan cumplido con los objetivos de crecimiento y consolidación establecidos en su plan de negocio, evidenciados mediante indicadores de productividad y competitividad verificados por la autoridad competente.

II. ...

Para aquellas empresas clasificadas como startups, se podrá otorgar una extensión hasta de 1 año adicional al señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando demuestren:



PAOLA VARGAS
DIPUTADA



- a. La implementación exitosa de proyectos de innovación tecnológica que hayan contribuido de manera significativa a la generación de empleo y al incremento en la competitividad de la empresa.
- b. La incorporación de nuevas tecnologías en sus procesos productivos, de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos por la Comisión Dictaminadora.

....

Artículo 54.- ...

...

VIII. La creación, fortalecimiento y vinculación de incubadoras y aceleradoras de empresas, orientadas a facilitar el desarrollo y la consolidación de iniciativas empresariales innovadoras. Se promoverá, de forma especial, la participación de startups, mediante programas de mentoría, capacitación técnica y acceso a redes de inversión, en coordinación con organismos públicos, privados y académicos.

...

Artículo 55.- ...

Para efectos de lo dispuesto en la Fracción VIII del Artículo 54, la Secretaría, podrá celebrar convenios con instituciones educativas públicas o privadas, con el objeto de aprovechar sus recursos, infraestructura y experiencia para el correcto desarrollo, operación y fortalecimiento de las incubadoras y aceleradoras de empresas. Dichos convenios deberán establecer mecanismos claros de colaboración, asignación de recursos y evaluación de resultados, que aseguren el cumplimiento de los objetivos de fomento a la innovación y al emprendimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Nayarit.



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y
ADICIONAR LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al Artículo 34, se adiciona el Artículo 35 Bis, y se adiciona el Artículo 36 Bis, todos de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 34.-

Asimismo, se reconocerá como prioridad el fomento al emprendimiento innovador liderado por jóvenes, con especial énfasis en aquellas iniciativas que constituyan startups, entendiéndose estas como aquellas empresas emergentes que desarrollan productos o servicios disruptivos, con un alto potencial de crecimiento y escalabilidad y requieren de financiamiento en etapas iniciales, los cuales podrán acceder, en condiciones preferenciales, a los mecanismos de financiamiento, asesoría y acompañamiento técnico, conforme a criterios de evaluación específicos que aseguren su viabilidad y capacidad de crecimiento.

...

Artículo 35 Bis.- Dentro del marco de fomento a proyectos juveniles, se reservará un porcentaje específico de los recursos asignados a los fideicomisos y fondos de financiamiento, destinado exclusivamente al apoyo de iniciativas de emprendimiento innovador y creación de startups.

Los fondos reservados se distribuirán conforme a criterios que valoren:

- a. La originalidad y viabilidad del proyecto.
- b. El potencial de escalabilidad y generación de empleo.
- c. La integración de tecnología y procesos innovadores en el modelo de negocio.

Los detalles sobre el porcentaje reservado y los mecanismos de aplicación se establecerán en el reglamento de la presente ley, garantizando transparencia y eficacia en la asignación de recursos.

...

Artículo 36 Bis.- El Instituto, en coordinación con organismos públicos, privados y académicos, promoverá la celebración de convenios y la formación de redes de colaboración orientadas al fomento del emprendimiento innovador.

Dichas alianzas tendrán como objetivos:



PAOLA VARGAS

DIPUTADA



- a. Facilitar el acceso a programas de mentoría y capacitación en áreas de innovación y gestión empresarial para jóvenes emprendedores.
- b. Vincular a los jóvenes con incubadoras, aceleradoras y fondos de inversión que potencien el desarrollo de sus startups.
- c. Incentivar la integración entre el sector educativo, la iniciativa privada y el gobierno para crear un ecosistema propicio al crecimiento de proyectos de alta tecnología y modelos disruptivos.

Las condiciones, obligaciones y beneficios derivados de estas alianzas se regularán mediante acuerdos específicos, que deberán ser publicados y sujetos a seguimiento por parte del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para su conocimiento y efectos conducentes, notifíquese el presente Decreto al Instituto Nayarita de la Juventud del Estado de Nayarit.

DIP. FRANCIS PAOLA VARGAS ARCINIEGA